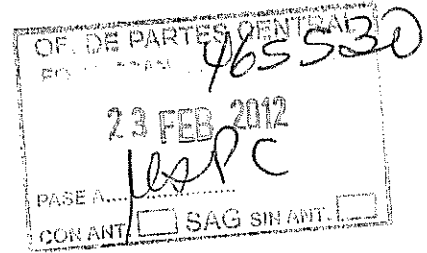


Autorización Captura Fauna SEIA Nº 6-2012



AUTORIZA AL SEÑOR ALEJANDRO PEÑALOZA GARCÍA DE LA EMPRESA POCH AMBIENTAL S.A. LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS Y REPTILES CON FINES CIENTÍFICOS.

ANTOFAGASTA, 20 Feb 2012

Nº 000144 / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 06 de Enero de 2012; la Resolución de Calificación Ambiental Nº 2603/2005 de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Alejandro P. Peñaloza García, RUT Nº [REDACTED] de la empresa POCH Ambiental S.A., ambos domiciliados en Renato Sanchez Nº 3838, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, la captura de reptiles y micromamíferos, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos de las especies *Abrothrix andinus*, *Abrocoma cinerea*, *Ausliscomys sublinis*, mediante captura con trampas Sherman, y de reptiles de las especies *Liolaemus spp.*, *Liolaemus constanzae*, *Liolaemus schmidtii*, *Velosaura aymararum* de forma manual y con lazos corredizos, en el área de influencia del proyecto "Suministro, Construcción y Operación Aducción de Agua Pampa Puno", comuna de Calama, Región de Antofagasta, a contar desde la fecha de esta resolución y hasta el 31 de Marzo de 2013, con el fin de ejecutar el Plan de Rescate y Relocalización de fauna comprometido en el marco de la evaluación de impacto ambiental de dicho proyecto.

La presente autorización está acotada al área de captura y relocalización solicitada, la cual tiene como puntos de referencia las siguientes coordenadas UTM de acuerdo a Datum WGS 84 Huso 19:

Ubicación	Coordenada Norte (m)	Coordenada Este (m)
Norte	7.628.902	520.402
Central	7.623.899	522.861
Sur	7.619.758	524.158

Las trampas shermann deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro un plazo máximo de 8 horas.

Los ejemplares capturados serán identificados y dentro de un plazo no mayor a 24 horas deberán ser trasladados en terrarios o cajas adaptados para las distintas especies, de acuerdo a sus requerimientos, especialmente humedad y temperatura, con el propósito de no afectar el metabolismo y la integridad de los especímenes transportados, hacia las áreas de relocalización. Los ejemplares deben estar separados por especie y el número de individuos por depósito debe ser el adecuado para que no se generen daños intraespecíficos.

Las áreas específicas de relocalización deben ser definidas en conjunto con la oficina SAG correspondiente al área de emplazamiento del Proyecto y deben ser sitios que cuenten con hábitats adecuados para las especies y en los cuales existan garantías para asegurar su supervivencia.

Las capturas deberán realizarse en la temporada de mayor actividad de las especies dentro del año. Se deberá realizar una búsqueda activa de los ejemplares y con la debida anticipación al inicio de cada actividad de construcción, previniendo las recolonizaciones de los especímenes.

Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Regional Antofagasta
Coquimbo 842, Antofagasta Chile
Teléfono: (055) 223195 / 223476
www.sag.cl



Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

En las capturas se autoriza además la participación de la Sra. o Srta. Celeste Macarena Silva García RUT [REDACTED], Sra. o Srta. Claudia Loreto Mascayano Villaroel RUT N° [REDACTED], Sr. Claudio Lincoyán Santibañez Villegas RUT N° [REDACTED] y del Sr. Cristián Andrés Delpiano Lastra RUT N° [REDACTED]

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas y liberaciones, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

TERCERO: En forma previa a las capturas y liberaciones, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Alejandro Peñaloza, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, a los correos electrónicos hugo.roman@sag.gob.cl, cecil.lazo@sag.gob.cl, los sitios y fechas específicos de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Alejandro Peñaloza, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocalizados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura y liberación en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84). En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Dirección Regional de SAG Región de Antofagasta.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


RICARDO ORTIZ ARELLANO
INGENIERO EN ACUICULTURA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



ROA/cem

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Alejandro Peñaloza, Renato Sánchez N° 3838, Las Condes – Región Metropolitana

DIPROREN SAG Central

Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central ✓

CONAF Dirección Regional Antofagasta

Enc. Regional Jurídica

RENARE Oficina Sector El Loa

RENARE Regional

Archivo

Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Regional Antofagasta

Coquimbo 842, Antofagasta Chile

Teléfono: (055) 223195 / 223476

www.sag.cl
